Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe					
Ayuntamiento de ALCOBENDAS									
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA						
N°: <b>923 I</b>			N°: 1019545						
Fecha: 09/08/2018			Fecha: 10/08/2018						
NOTIFICACION									
Datos del Documento			Datos del Interesado						
Propuesta: 405718		SERC	SEROMAL, S.A.						
Dependencia: VIAS PUBLICAS			RAMON Y CAJAL, 9						
		ALCO	DBENDAS (28100) MADRID						
Órgano Firmante:			, ,						
DELEGACIÓN MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y									
RELACIONES INSTITUCIONALES									
Delegación por: Decre	eto Alcaldía n° 6549 (	(23/06/2015)							

# **ASUNTO**

**Varios** 

# **RESUMEN**

IOM\_EXP. 14/18\_ AUTORIZAR Y DISPONER ENCARGO OBRAS ADECUACIÓN MEDIANA P° CHOPERA (ALTA) ENTRE AV. VALDELAPARRA Y CL. CAMILO JOSÉ CELA

## **TEXTO DEL DECRETO**

Visto el expediente iniciado por el Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad referente al Encargo al medio propio SEROMAL, S.A. de las obras de adecuación de Mediana en el Paseo de la Chopera entre la Avenida de Valdelaparra y la calle Camilo José Cela, se aprecian los siguientes HECHOS:

**Primero.-** Consta Memoria Valorada fechada el 3 de julio de 2018.

<u>Segundo.</u>- Consta Informe Técnico favorable emitido por el Director de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad, de fecha 10 de julio de 2018, en que se señala que el presupuesto se ajusta a la base de precios incluida en la encomienda general del Área de Medio Ambiente y Mantenimiento de la Ciudad.

Tercero.- El importe total del encargo a medio propio asciende la cantidad de 60.000,00 euros.

# LA VALORACION JURIDICA DE LOS HECHOS EXPUESTOS ES LA SIGUIENTE:

<u>Primero.-</u> La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) regula los encargos a medios propios personificados, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

<u>Segundo.</u> La empresa Municipal SEROMAL, S.L. ostenta la condición de medio propio en virtud de la adaptación efectuada en escritura pública, autorizada el 29 de septiembre de 2008, Estatutos que deberán adaptarse a la LCSP de conformidad con la Disposición Transitoria Cuarta, pudiendo actuar con sus estatutos vigentes al cumplir lo establecido en las letras a), b), c) y d) del apartado 2 del artículo 32 de dicha norma.

<u>Tercero.-</u> Articulo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno relativa a la publicación de la información de las encomiendas de gestión.

Y en virtud de las competencias legalmente atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente (Decreto  $n^{\circ}$  6549 de 23 de junio de 2015)

# **VENGO A DECRETAR:**

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Valorada para las obras de Adecuación de la Mediana en el Paseo de la Chopera entre Avenida de Valdelaparra y la calle Camilo José Cela cuyo presupuesto asciende a 60.000,00 euros.

SEGUNDO.- Encargar a la Empresa Municipal SEROMAL, S.A la ejecución correspondiente a los trabajos indicados en la Memoria Valorada.

TERCERO.- Autorizar y Disponer a favor de la empresa municipal SEROMAL, S.A (N.I:F. n° A28892339) el gasto de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros) correspondiente a las retribuciones del encargo de obras señalado.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidaci	ón	Identificación	Importe			
Ayuntamiento de ALCOBENDAS								
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA					
N°: <b>923 I</b>				N°: 1019545				
Fecha: 09/08/2018				Fecha: 10/08/2018				
				•				
NOTIFICACION								
Datos del Documento			Datos del Interesado					
Propuesta: 405718			SEROMAL, S.A.					
Dependencia: VIAS PUBLICAS			RAMON Y CAJAL, 9					
			<b>ALCO</b>	BENDAS (28100) MADRID				
Órgano Firmante:								
DELEGACIÓN MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y								
RELACIONES INSTITUCIONALES								
Delegación por: Decreto Alcaldía nº 6549 (23/06/2015)								

Para el gasto señalado existe consignación suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 263 15320 61907, RC nº 12018000066353, ADRC nº 12018000075505.

CUARTO.- La forma de pago será, mediante transferencia bancaria, previa presentación de las certificaciones en el Registro General de Entrada, una vez informada por los Servicios Técnicos Municipales y aprobada por el Órgano Municipal Competente.

QUINTO.- Dar traslado a todas las partes afectadas.

SEXTO.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Alcobendas los datos de este encargo.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer por los interesados los recursos señalados en el régimen de recursos indicados al dorso."

Código de Verificación Electrónico (CVE):j4LVG1mQPj-DoG0b9yukdw2
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
http://verifirma.alcobendas.org/

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

ID. FIRMA	j4LVG1mQPj-DoG0b9yukdw2	FECHA	09/08/2018				
FIRMADO POR	MÓNICA SÁNCHEZ GALÁN (ALCALDESA EN FUNCIONES) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)						



## REGIMEN DE RECURSOS AL DECRETO Nº 9231/2018

#### **EN MATERIA DE INGRESOS MUNICIPALES:**

1. Cuando se trate de actos de gestión, inspección y liquidación de tributos y demás ingresos de derecho público, sólo podrá interponer <u>recurso de reposición</u> ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha siguiente a la de recibo de la notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14-2 del Real Decreto 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición de este recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, a menos que el interesado/a solicite la suspensión dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto deberá acompañar los justificantes de las garantías constituidas de acuerdo con la letra I) del artículo 14 del citado Texto Refundido.

2. Frente a la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, en los términos fijados por los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### CON CARÁCTER GENERAL:

- 1. Frente a otro tipo de acuerdos podrá presentar potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha siguiente a la de su notificación, y transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de este recúrso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la citada ley
- 2. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo conforme se indica en el apartado anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.
- Contra esta resolución, por tratarse de materia en que así se dispone, podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Alcalde o Ayuntamiento-Pleno, en su caso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos-1 12.1, 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas cualquier otro que estime pertinente.

## INFORMACION ADICIONAL

## A) LIQUIDACIONES A INGRESAR

I. PLAZO DE PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO.

Las notificaciones entre los días I y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente. Las notificáciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente. (Art. 62-2 a) y b) de la LGT)

2. FORMA DE PAGO:

En dinero de curso legal u otros medios habituales en el tráfico bancario.

3. LUGAR DE PAGO:

# **EN VOLUNTARIA:**

a) Liquidaciones con banda de identificación

En las entidades colaboradoras: Bankia, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), La Caixa e Ibercaja.

b) Liquidaciones sin banda de identificación (con carta de pago).

En Bankia y La Caixa (sucursales de ALCOBENDAS). En caso de que se pretenda realizar mediante transferencia bancaria, deberá contactar previamente con el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Alcobendas en el tíno. 91 659 76 00 extensiones 2118 y 2275; o tesoreria@aytoalcobendas.org y seguir las indicaciones al respecto.

OBSERVACIONES: Se podrá realizar el pago con cheque bancario o talón conformado en la sucursal de La Caixa situada en Ruperto Chapí, 59 de Alcobendas.

**EN EJECUTIVA**: En las entidades colaboradoras: Bankia y Banco Santander.

# **LIQUIDACIONES A DEVOLVER**

REQUISITOS INDISPENSABLES: Para proceder a la devolución, deberá aportar en cualquiera de las oficinas del Servicio de Atención Ciudadana (SAC), los datos bancarios del titular de la misma, para efectuar la transferencia, consistentes en la denominación y código de la sucursal y nº de cuenta corriente. También tiene a su disposición el formulario para comunicar estos datos a través de la página Web municipal (www.alcobendas.org).

En caso de que el pago de la deuda objeto de devolución lo haya hecho efectivo un tercero, se deberá acompañar la autorización de cobro a favor de éste.

Si existen deudas pendientes en la Recaudación Municipal, se compensará su importe con la presente devolución, conforme establece el art. 63 del R.G.R..